



Resolución Directoral

Callao, 15 de Septiembre de 2015

VISTOS:

El Memorandum N° 660-2015-HNDAC/DG, emitida por la Dirección General y el Informe N° 353-2015-HNDAC/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del artículo 5, de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, exceptuándose las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, en ese sentido, se tiene que solo aquella información que no corresponda al ámbito privado de una persona o que no se encuentre exceptuada por Ley, podrá ser remitida al solicitante, puesto que ello se encuentra amparado en el ordenamiento jurídico nacional;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, de lo mencionado, resulta pertinente manifestar que el artículo 8, de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por Ley N° 27927, señala que las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley, siendo que en caso de que no se hubiera designado, las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces (...);

Que, en virtud de ello, mediante Resolución Directoral N° 414-2010-DG-HN-DAC-C, de fecha 14 de diciembre de 2010, este Hospital, designó a la Licenciada Jhakelyne Díaz Villena, Jefe de la Oficina de Comunicaciones, como responsable de la remisión trimestral de información relativa a las solicitudes de acceso a la información, atendidas y no atendidas, por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion;

Que, sin embargo, mediante Nota Informativa N° 143-2015-OII-HNDAC, la servidora Jhakelyne Díaz Villena, pone en conocimiento su renuncia irrevocable a dicho encargo, razón por la cual resulta necesario designar a un nuevo responsable de brindar información pública;



S. CASTAÑEDA



J. RUIZ R.

Que, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, y en atención a los documentos de vistos, se considera viable designar a la Abg. Susana Jannelly Verano Zelada, como nueva funcionaria responsable de brindar información pública, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por Ley N° 27927, el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 414-2010-DG-HN-DAC-C, de fecha 14 de diciembre de 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2°.-DESIGNAR a la **Abog. SUSANA JANNELLY VERANO ZELADA**, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica-Directora de Sistema Administrativo I, como Funcionaria Responsable de Brindar Información Pública del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Artículo 3°.-DISPONER que la referida funcionaria descrita en el artículo precedente cumpla con sus obligaciones establecidas en el artículo 5, del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, y normas conexas.

Artículo 4°.-NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora descrita en el Artículo 2°.

Artículo 5°.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Dra. María Elena Aguilar Del Aguila
CMP 021512 RNE-011809
DIRECTORA GENERAL